

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN ANDALUCÍA**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24 de febrero de 2006 (BOJA nº 38) se aprueban mediante Orden de 17 de febrero de 2006, las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de Seguros Agrarios. Mediante Orden de 27 de junio de 2016 (BOJA nº 125 de 01/07/20016), se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas. El convenio de Colaboración entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, se publica mediante Resolución de 13 de enero de 2015 (BOE nº 100 de 27/04/2015) y corrección de errores de la citada Resolución (BOE nº 109 de 07/05/2015). ENESA remite a esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera los datos de las pólizas correspondientes al plan de Seguros Agrarios Combinados 2015 con fecha de situación de 31 de diciembre de 2015, de aquellos cultivos, ganado o piscifactorías que pertenecen a explotaciones radicadas en Andalucía. El Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, con fecha 12 de Agosto de 2016, propone la concesión de subvenciones que motiva la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- El Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, por el que se crea y estructura el organismo autónomo entidad estatal de seguros agrarios.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 63/1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 14 de marzo, en el que se regulan las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía.
- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.
- El Real Decreto 1468/2001, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 46 de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.
- La Orden de 7 de Agosto de 2001 por la que se aprueba el modelo 346 de declaración informativa anual de subvenciones, e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores y ganaderos.



Código:64oxu900WDILFU/TpIwf0YqCv+6kuu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	18/08/2016
ID. FIRMA	64oxu900WDILFU/TpIwf0YqCv+6kuu	PÁGINA	1/3

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- La Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios.
- La Orden EHA/3668/2008, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 7 de agosto de 2001.
- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La Resolución de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015.
- La Orden de 27 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2015, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 17 de febrero de 2006, que cita.
- El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

RESUELVO

1. Conceder la subvención a la contratación de seguros agrarios a los **300** beneficiarios indicados en las **32** páginas del anexo adjunto, por la cantidad indicada para cada uno que, para el conjunto de beneficiarios incluidos en el anexo asciende a **ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho coma ocho cuatro (144.688,84)**. El anexo empieza con **DOMINGUEZ CALLE MANUEL** con N.I.F **027769104P** e importe **135,1** euros correspondiente a las líneas **415 - seguro retirada y destru.** y termina con **SEGURA CASTELLON FRANCISCO** con N.I.F **023202424R** e importe **259,57** euros correspondiente a las líneas **301 - explotaciones citrícolas**.

2. Que esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, atendiendo a la normativa antes citada, ha determinado el importe de subvención que corresponde otorgar por la Junta de Andalucía a cada uno de los **300** beneficiarios que se relacionan en las **32** páginas del anexo, en su condición de asegurados por las líneas de seguro del/ de los plan/es indicados en el citado anexo. La determinación del importe de subvención que corresponde a cada uno de los beneficiarios se ha realizado aplicando el porcentaje de ayuda de cada una de las líneas de seguro del Plan de Seguros Agrarios Combinados que aparece en la Orden de convocatoria a la ayuda que otorga ENESA, y teniendo en cuenta los límites por póliza y por NIF establecidos en dicha convocatoria.

3. Considerando el artículo 3. 29 apartado 1ºa. de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, las subvenciones a la contratación de seguros agrarios se abonarán por el 100% del importe concedido y con carácter de pago en firme. Notifíquese la presente Resolución a los interesados en legal forma, con indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día



Código:640xu900WDILFU/TpIwf0YqCv+6kuu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	18/08/2016
ID. FIRMA	640xu900WDILFU/TpIwf0YqCv+6kuu	PÁGINA	2/3

siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificación Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en
Sevilla a 18 de Agosto de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Rafael Olvera Porcel



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	18/08/2016
ID. FIRMA	64oxu900WDILFU/TpIwf0YqCv+6kuu	PÁGINA	3/3